



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N°1404/2022  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 06 JUL 2022

**VISTOS:**

El trámite fue iniciado por el Sr. ROBERTO SERRUDO ANDALUZ apoderado Legal del señor GREGORIO SERRUDO ESTRADA y LUCIA ANDALUZ UGUARU en virtud a Testimonio de Poder N° 56/2016, presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), y emitido el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por el Arq. Marcelo Rosales G. Técnico de (ODAU) G.A.M.S, acreditándose así el cumplimiento de lo previsto por el Art. 27.- del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/2015.

**CONSIDERANDO I.-**

Que, **Testimonio N° 571/2011**, división y partición, individualización y reconocimiento de derecho propietario de tres lotes de terreno ubicados en el lugar denominado torocancha del fundo La Florida, cantón San Lázaro, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca, que suscriben los señores FRANCISCA SERRUDO ESTRADA, GREGORIO SERRUDO ESTRADA, PEDRO SERRUDO ESTRADA Y DONATO SERRUDO ESTRADA en favor de GREGORIO SERRUDO ESTRADA a quien le corresponde los lotes de terreno signado como LOTE D-3 con una superficie de 33.535,454 m2, LOTE D-2 con una superficie de 20.942,340 m2 y LOTE D-1 con una superficie de 7.762,350 m2.

**FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0058641**, en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N° 1 de fecha 24 de mayo de 2011.  
**CERTIFICADO ALODIAL** de fecha 23 de agosto de 2021.

**FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0058642**, en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N° 1 de fecha 24 de mayo de 2011.  
**CERTIFICADO ALODIAL** de fecha 23 de agosto de 2021.

**FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0058640**, en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N° 1 de fecha 24 de mayo de 2011.  
**CERTIFICADO ALODIAL** de fecha 23 de agosto de 2021.

Que, **Testimonio N° 230/2018**, rectificación de superficie de tres lotes de terreno ubicados en el lugar denominado torocancha del fundo la florida, cantón san lázaro, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca, adquirido mediante escritura pública N° 571/2011, suscrita por ante notario de fe pública de primera clase N° 22 a cargo de la Dra. Zenaida Martínez Palacios en fecha nueve de mayo de 2011, el primero lote de terreno marcado como LOTE D-1 con una superficie correcta de 7.762,35 m2 registrado en Derechos Reales de Chuquisaca en el folio real con matrícula N° 1011990058642, el segundo lote de terreno marcado como LOTE D-2 con una superficie correcta de 20.942,34 m2 registrado en Derechos Reales de Chuquisaca en el folio con matrícula N° 1011990058641, y el tercer lote de terreno marcado como LOTE D-3 con una superficie correcta de 33.535,45 m2 registrado en Derechos Reales de Chuquisaca en el folio con matrícula N° 1011990058640 registrado todos bajo el asiento A-2 de titularidad sobre el dominio en fecha 14 de agosto de 2018, rectificación de superficie que suscribe el señor GREGORIO SERRUDO ESTRADA.

**FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0058641**, en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N° 2 de fecha 14 de agosto de 2018.  
**CERTIFICADO ALODIAL** de fecha 23 de agosto de 2021.

**FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0058642**, en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N° 2 de fecha 14 de agosto de 2018.  
**CERTIFICADO ALODIAL** de fecha 23 de agosto de 2021.

**FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0058640**, en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N° 2 de fecha 14 de agosto de 2018.



11



**CERTIFICADO ALODIAL** de fecha 23 de agosto de 2021.

Que, Adjunta Poder Notariado N° 56/2016 especial, bastante y suficiente que confieren los señores GREGORIO SERRUDO ESTRADA Y LUCIA ANDALUZ UGUARU en favor de ROBERTO SERRUDO ANDALUZ

Que, una vez cumplido con el procedimiento, las etapas, fases, requisitos técnicos legales previstos en el “Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado” aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15, en fecha 22 de abril de 2015, mediante Registro la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial recepcionó el trámite de Loteamiento N° 50/16 a nombre de “GREGORIO SERRUDO ESTRADA”, ubicado en la ciudad de Sucre dentro del Área Urbana Homologada, Distrito Catastral N° 34, Zona Aranjuez, con una superficie de **62.240,14 m<sup>2</sup>**, expediente remitido por la Dirección de Regularización Territorial con toda la documentación de respaldo consistente en un (1) archivador de palanca, conteniendo toda la información técnica y legal de respaldo para su aprobación. El proyecto de Loteamiento es elaborado por el profesional independiente Arq. Juan Manuel Avila Borja, con Registro Nacional N° 5115, Colegio de Arquitectos de Bolivia y Top. Manuel Alaca Pacheco Técnico Superior en Topografía -R.N. 01-3235 Colegio de Topógrafos de Bolivia, en conformidad de lo establecido por el artículo 6 del “Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado” aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15.

**CONSIDERANDO II:**

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, documentos administrativos que justifican y recomiendan la aprobación del Proyecto de loteamiento, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 64 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se emite el INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO D.A.U.R. TOPOGRAFIA CITE N° 659/21 de fecha 09 de diciembre de 2021, emitido por el Tec. Sup. Topografo- Juan Bautista Suyo Condori Topógrafo D.A.U.R.-G.A.M.S., el cual informa que una vez procesados los puntos del levantamiento topográfico procedieron a la unión de dichos puntos con líneas que se caracterizan unas de otras e identifican los detalles levantados, como se muestra en los planos topográficos, dicho ello y teniendo graficada la planimetría y altimetría del sector, se procedió a la verificación del proyecto del cual se identifica que todos los puntos levantados como estacas de poligonal de propiedad, límites de manzanos, franja de seguridad, división de lotes y otras áreas, proyectadas en terreno guardan relación y corresponden a plano del proyecto presentado y se encuentran cementadas con estacas de fierro, el mojonado correspondiente a cada una de las estacas, cumple con las exigencias por reglamento, siendo que estas se encuentran pintadas con colores que se caracterizan unas de otras. la pendiente del terreno presenta una topografía escarpada la misma que fueron verificadas con la obtención de cinco perfiles longitudinales, tras la verificación de los cortes realizados en los sectores más críticos, se pudo evidenciar en porcentajes (%) las pendientes del sector levantado, el sistema de coordenadas presentado en el plano de lotificación corresponde de acuerdo a georreferenciación de la zona, se evidencia la apertura de vías dentro de la poligonal de intervención y colindante a la misma, se evidencia movimientos de tierra para el mejoramiento del terreno del sector, la poligonal del presente tramite se encuentra dentro del radio urbano municipal de Sucre, Aprobado en el año 2014.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 66 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se emite el INFORME TECNICO FINAL N°12/2022 de 14 de abril del 2022, elaborado por la Arq. Verónica P. Caballero Pérez Técnico de Loteamientos de D.A.U.R., en el que se detallan los aspectos técnicos que definen las características principales del perímetro de intervención del proyecto de Loteamiento del Sr. GREGORIO SERRUDO ESTRADA, signado con el N° 50/16, informe que desarrolla entre otros aspectos los siguientes elementos:



10



DATOS DE LA PROPIEDAD										
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS										62.240,14 m <sup>2</sup>
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO										62.240,14 m <sup>2</sup>
SUP. ÁREA DE RIESGO										34.575,21 m <sup>2</sup>
SUP. UTIL DEL PROYECTO										27.664,93 m <sup>2</sup>
DATOS DEL PROYECTO										
SUP. TOTAL DEL PROYECTO										27.664,93 m <sup>2</sup> 100,00 %
SUP. TOTAL DE LOTES										17.211,43 m <sup>2</sup> 62,21 %
SUP. TOTAL DE CESIONES										10.453,50 m <sup>2</sup> 37,79 %
SUP. ÁREA VIAS										7.765,72 m <sup>2</sup> 28,07 %
SUP. ÁREA VERDE										848,80 m <sup>2</sup> 3,07 %
SUP. ÁREA EQUIPAMIENTO										1.838,98 m <sup>2</sup> 6,65 %
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS										
N	A	B	C	D	E	TOTAL LOTES	AREA VERDE	AREA EQUIP.	AREA VIAS	AREA TOTAL
	6 lotes	2 lotes	2 lotes	1 lotes	1 lotes	12 Lotes				
1	593,33	1.200,10	2.110,97	2.164,13	3.488,47		848,80	1.838,98	7.765,72	27.664,93
2	1.209,84	2.029,96	700,02							
3	593,47									
4	614,81									
5	1.891,52									
6	614,81									
ST	5.517,78	3.230,06	2.810,99	2.164,13	3.488,47	17.211,43	848,80	1.838,98	7.765,72	27.664,93
%						62,21	3,07	6,65	28,07	100,00
NÚMERO DE LOTES										12,00
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO										17.211,43
SUP. TOTAL DE CESIONES										10.453,50

Que, de acuerdo a la tabla, se tiene un área de lotes con una superficie de 17.211,43m<sup>2</sup> equivalente a 62,21% de la superficie útil y distribuidos en 5 manzanas con las letras A, B, C, D, E, y 12 lotes; En cesiones se tiene una superficie total en Área de Vías de 7.765,72 m<sup>2</sup>. Equivalente a 28,07 %, en área verde con 848,80 m<sup>2</sup>. Equivalente a 3,07%, en Área de Equipamiento de 1.838,98 m<sup>2</sup>. Equivalente a 6,65%, teniendo una superficie total de cesión de 10.453,50 m<sup>2</sup> equivalente a 37,79% cumpliendo con la cesión mínima requerida por la aplicación del Reglamento, reflejándose en el formulario de normas F-05, N° 001744 expedido en fecha 8 de abril de 2022 firmado por la Jefa del Departamento de administración Urbana y Rural Arq. Andrea M. Serrudo Achucarro el cual fue llenado de acuerdo al Plan de Habitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana de Sucre (P.H.O.Z.E.U.S.) y Decreto Municipal 14/15.

Que, el Sr. GREGORIO SERRUDO ESTRADA con matrículas 1.01.1.99.0058642, 1.01.1.99.0058641 y 1.01.1.99.0058640, debidamente registrados en DD.RR. bajo el asiento de titularidad, del cual deberá realizarse las afectaciones para las cesiones de las Áreas Identificadas como Publicas de acuerdo al siguiente detalle:

El área de CESION **de 7.765,72 mts.2**, destinado a VIAS deberá efectuarse de acuerdo al siguiente detalle:

**AFECTACIONES EN VIAS**

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2
1.01.1.99.0058642	2.244,57
1.01.1.99.0058641	2.886,37
1.01.1.99.0058640	2.634,78
<b>SUPERFICIE TOTAL EN VIAS</b>	<b>7.765,72</b>

El área de CESION o RECONOCIMIENTO de **DERECHO PROPIETARIO de 34.575,21 mts.2**, destinado a AREA DE RIESGO NATURAL deberá efectuarse de las siguientes MATRICULAS:





AFECTACIONES EN AREAS DE RIESGO

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2
1.01.1.99.0058641	(A.R.N.1)= 7.415,60
	(A.R.N.2)= 2.760,34
1.01.1.99.0058640	(A.R.N.3) = 1.512,27
	(A.R.N.4)= 22.887,00
<b>SUPERFICIE TOTAL EN A.R.N.</b>	<b>34.575,21</b>

El área de CESION en AREA VERDE de 848,80 mts.2 (A.V. - 1), deberá efectuarse de la MATRICULA N° **1.01.1.99.0058640** con las siguientes colindancias:

**COLINDANCIAS DEL AREA VERDE 1 (A.V. - 1) DE 848,80 mts.2**

COLINDANCIA		MEDIDA
NORTE	FRANCISCA SERRUDO ESTRADA	37,61
ESTE	AREA DE RIESGO NATURAL 4 (A.R.N. - 4)	2,06
		14,10
		12,04
		9,02
		0,91
SUR	INES SERRUDO ESTRADA	24,60
OESTE	VIA SECUNDARIA	41,80

El área de CESION en AREA de EQUIPAMIENTO de 1.838,98 mts.2 (Eq. - 1), deberá efectuarse de la MATRICULA N° **1.01.1.99.0058641** con las siguientes colindancias:

**COLINDANCIAS DEL AREA DE EQUIPAMIENTO 1 (Eq. - 1) DE 1.838,98 mts.2**

COLINDANCIA		MEDIDA
NORTE	AREA DE RIESGO NATURAL 1 (A.R.N. - 1)	4,51
		2,25
ESTE	FRANCISCA SERRUDO ESTRADA	85,14
	VIA SECUNDARIA	23,56
SUR	VIA SECUNDARIA	11,65
		29,75
OESTE	AREA DE RIESGO NATURAL 1 (A.R.N. - 1)	24,17
		15,36
		11,39
		16,40
		23,14
		35,80

Que, el informe técnico descrito concluye y recomienda lo siguiente: "(...) Habiendo concluido de acuerdo al desarrollo de las fases y etapas del proceso de Loteamiento, cumpliendo con el Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado por Decreto Municipal N° 014/2015 de fecha 22 de abril de 2015, en su artículo 27 donde se establece los requisitos que se deben cumplir los proyectos de Loteamientos, con todos los requisitos técnicos, no existiendo sobreposición alguna y sin afectar a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Loteamiento a nombre de **GREGORIO SERRUDO ESTRADA**, número de Loteamiento N°50/16, ubicado en la zona Aranjuez, Distrito catastral N°34, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Edilicia (M.A.E.), para la emisión de Resolución Administrativa Municipal de aprobación del mismo".





Que, mediante INFORME FINAL TECNICO N°12/2022 de 14 de abril del 2022, elaborado por la Arq. Verónica P. Caballero Pérez Técnico de Loteamientos de D.A.U.R., se establece y detalla los puntos geodésicos y coordenadas de poligonal, de acuerdo al siguiente detalle:

**BASES TRANSITORIAS (RED GEODESICA G.A.M.S.)  
COORDENADAS UTM, ZONA 20, DATUM WGS 84**

COORDENADAS de PUNTOS de CONTROL		
PUNTO	NORTE	ESTE
1179	7892059.041	258172.572
1180	7892060.765	257859.684
1092	7891829.686	257820.639
1093	7891943.995	258304.619

• COORDENADAS DE LA POLIGONAL:

COORDENADAS de la POLIGONAL CONSIGNADAS EN PLANOS FINALES y en el PLANO TOPOGRAFICO			EQUIVALENCIAS en la DENOMINACION de los PUNTOS ENTRE LOS PLANOS FINALES, PLANO TOPOGRAFICO y los PLANOS de DESLINDE	COORDENADAS de la POLIGONAL CONSIGNADAS EN PLANOS DE DESLINDE		
PARCELA D - 1				PARCELA D - 1		
PUNTO	NORTE	ESTE		PUNTO	NORTE	ESTE
1	7891917.245	257772.630		1	7891917.245	257772.630
2	7891919.573	257909.275		2	7891919.573	257909.275
3	7891863.235	257910.163		3	7891863.235	257910.163
4	7891860.870	257771.316		4	7891860.870	257771.316
5	7891883.889	257771.852		5	7891883.889	257771.852
PARCELA D - 2				PARCELA D - 2		
PUNTO	NORTE	ESTE		PUNTO	NORTE	ESTE
6	7892154.563	258026.043		5	7892154.563	258026.043
7	7892146.555	258042.563		6	7892146.555	258042.563
8	7892148.703	258053.424		7	7892148.703	258053.424
9	7892002.202	258074.794		8	7892002.202	258074.794
10	7891848.581	258097.194		9	7891848.581	258097.194
11	7891848.775	258025.267		10	7891848.775	258025.267
12	7892037.006	257986.338		11	7892037.006	257986.338
PARCELA D - 3				PARCELA D - 3		
PUNTO	NORTE	ESTE		PUNTO	NORTE	ESTE
13	7891950.830	258221.411		12	7891950.830	258221.411
14	7891959.000	258572.339		13	7891959.000	258572.339
15	7892079.458	258766.530		14	7892079.458	258766.530
16	7892071.167	258778.559		15	7892071.167	258778.559
17	7892058.826	258776.672		16	7892058.826	258776.672
18	7892044.687	258755.638		17	7892044.687	258755.638
19	7891970.991	258734.728		18	7891970.991	258734.728
20	7891979.449	258719.982		19	7891979.449	258719.982
21	7891957.053	258668.179		20	7891957.053	258668.179
22	7891923.732	258657.340		21	7891923.732	258657.340
23	7891905.394	258628.759	22	7891905.394	258628.759	
24	7891875.067	258604.218	23	7891875.067	258604.218	
25	7891809.740	258532.877	24	7891809.740	258532.877	
26	7891814.218	258476.260	25	7891814.218	258476.260	
27	7891881.049	258526.705	26	7891881.049	258526.705	
28	7891923.091	258539.838	27	7891923.091	258539.838	
29	7891917.478	258221.376	28	7891917.478	258221.376	

Que, Como se advierte son 29 puntos en el plano topográfico y final; y 28 puntos en los planos de deslinde, esta diferencia en la denominación, pero no así en las coordenadas



7



especificadas en cada vértice de la poligonal, es producto de que en los planos de deslinde se repite el vértice 5 en la Parcela D - 1 y D - 2, debido a que en el proceso de firmar los deslindes al final surgieron dos colindantes en el tramo definido por los puntos 4 al 1 obligando a generar el punto 5 en la Parcela D - 1 (punto auxiliar para determinar las dos colindancias) y como los otros tramos de la poligonal ya contaban con deslindes firmados utilizando el punto 5 es que se repite en los planos de deslinde esta denominación (5) pero no así las coordenadas.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 65 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se emite el Informe Legal Final N° 12/22 de fecha 13 de abril de 2022, emitido por la Abog. Mayra Alexandra Pecho Flores - Asesora Legal de Loteamientos D.R.T., con Visto Bueno de la Arq. Andrea Serrudo Achucarro- Jefa D.A.U.R., mismo que realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente en observancia de lo establecido por el artículo 27 del Reglamento aplicable. Documento que concluye y recomienda lo siguiente: "(...) Por todo lo anteriormente expuesto al no existir observaciones e carácter legal y habiéndose cumplido con todos los requisitos, formalidades técnico legales y procedimiento, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 10 numeral 1 y Art. 27 del Decreto Municipal N° 014/15 del "Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominios Cerrados" de fecha 22 de abril de 2015, se recomienda la aprobación del Proyecto de Loteamiento a nombre de "GREGORIO SERRUDO ESTRADA" N°50/16, ubicado en la Zona Aranjuez, Distrito Catastral 34, mediante Resolución Administrativa emitida por M.A.E."

Que, el INFORME TÉCNICO-LEGAL CITE. S.M.O.T./880/2022 elaborado por la Arq. María Eugenia Linares Duran Profesional Arquitecto S.M.O.T. - G.A.M.S., Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi Planificador Vial S.M.O.T. - G.A.M.S., Abog. Edson Astoraque Aramayo Profesional V-Abogado de planificación Territorial S.M.O.T.- G.A.M.S. previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial - G.A.M.S, se concluye y recomienda lo siguiente: "(...) En consideración a todo lo señalado precedentemente y revisado el expediente en base al Informe Topográfico D.A.U.R. N°659/21, Informe Legal Final N° 12/22, Informe Técnico Final N° 12/2022, se concluye que, el Loteamiento cumple con los artículos del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominios Cerrados, por tanto esta instancia recomienda la prosecución del trámite de Loteamiento N° 50/16 a nombre de "GREGORIO SERRUDO ESTRADA". Habiéndose revisado la documentación del expediente se concluye que el loteamiento cumple con los artículos del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominios Cerrados, por tanto, esta instancia recomienda la prosecución del trámite de Loteamiento N° 50/16 "GREGORIO SERRUDO ESTRADA".

#### CONSIDERANDO IV.-

Que, la **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO**, dispone:

- **Artículo. -19** parágrafo I, señala "Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria".
- **Artículo. - 56** parágrafo I, refiere "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social" y parágrafo II, señala "Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo".
- **Artículo. - 272**, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.
- **Artículo. - 283**, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.





- **Artículo.- 302** parágrafo I, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **núm. 2**, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **núm. 6**, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **núm. 28**, “Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial”; **núm. 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **núm. 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.
- **Artículo. -339** parágrafo II, cita “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”.

**LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”**

- **Artículo. -5**, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el núm. 5), “Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”.
- **Artículo. -7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el parágrafo I, “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país”; el parágrafo II “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: núm. 3, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”; núm. 7, “Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.

**LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe:**

- Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

**Órgano Legislativo:**

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones

**Órgano Ejecutivo:**

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) **Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.**





- **Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL)** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Núm. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.
- **Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES)** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tiene las siguientes atribuciones: **13.** Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales, relativa al área de sus atribuciones. **20.** Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

**Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado” aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15 (norma aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21).**

- **Artículo 2ª** Objetivo General. Normar la incorporación en la mancha urbana de predios en estado rustico, situados al interior del radio urbano, a través de los procesos establecidos como Loteamiento, urbanizaciones y condominio cerrado; cambiando el terrero de estado rustico a estado urbanizado en el marco del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial P.M.O.T.
- **Artículo 3º** **Objetivos específicos** A través del presente reglamento se pretende:
  - Controlar la expansión dispersa y desordenada de la ciudad, debiendo para ello presentarse proyectos que respondan a características según la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades y el entorno inmediato en lo que corresponde a las áreas de equipamiento, vías, áreas verdes, y otros espacios que por disposición de la ley son de propiedad indiscutible del Municipio.
  - Establecer los límites físicos del bien municipal y regular la utilización de los bienes particulares dentro del radio urbano de Sucre.
  - Regular la distribución de densidades poblacionales concordantes con el P.M.O.T.
  - Mejorar el diseño de los espacios públicos para elevar la calidad de la vida urbana y darle identidad a la ciudad.
  - Controlar el alto grado de incumplimiento a las normas urbanísticas.
  - Mejorar la calidad paisajística en el entorno de las urbanizaciones.
- **Artículo. -9,** establece que el Honorable Alcalde Municipal, “La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Sección Capital Sucre M.A.E. a través de Resolución Administrativa Municipal, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de loteamientos, urbanizaciones y condominio cerrado.

A la conclusión de los trámites objeto del presente reglamento, la M.A.E. deberá remitir una copia legalizada de todo el expediente incluyendo los planos y el medio magnético correspondiente, al H.C.M. a efectos que se realice la correspondiente fiscalización”.

#### **CONSIDERANDO V.**

Que, la finalidad de la municipalidad y la de su Gobierno es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación de desarrollo humano sostenible del Municipio.





Que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de conformidad con lo previsto en el Art. 302.- numeral 6) de la Constitución Política del Estado, se establece la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos.

Que, a través del medio de Comunicación Local escrito CORREO DEL SUR se llegó a publicar por tres veces discontinuos el trámite del Proyecto de Loteamiento "GREGORIO SERRUDO ESTRADA", correspondientes a los días 23, 25 y 27 de mayo de 2022, por cuanto se dio la publicidad requerida para que terceras personas que creyeren ser afectados con el loteamiento en curso interpusieran su oposición al mismo, también se cuenta con la Certificación de la Dirección de Comunicación la cual da fe de las publicaciones, empero dentro del expediente administrativo no cursa documento alguno que refleje terceros afectados.

Que, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15 de fecha 22 de abril de 2015, la aprobación de los proyectos señalados estarán a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como establece el Art. 09 del Reglamento supra referido mediante Resolución Administrativa Municipal, normativa aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 que indica a la letra: *"Todos los tramites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento, **deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio**"*.

**POR TANTO:**

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, conjuntamente el **SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S.**, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso c) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos municipales N°482/2014 concordante con el artículo 29 numeral 13) y 20) del mismo cuerpo legal.

**R E S U E L V E N:**

**Artículo 1.- APROBAR**, el Proyecto de Loteamiento "GREGORIO SERRUDO ESTRADA", de terrenos ubicados en la Zona de Aranjuez, Distrito Catastral N° 34, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial a través de las instancias competentes en razón de materia, de acuerdo al siguiente detalle:

**1. DATOS DEL PROYECTO**

Proyecto:	Loteamiento "GREGORIO SERRUDO ESTRADA"
Trámite N°:	50/16
Propietario:	- GREGORIO SERRUDO ESTRADA
Zona:	Aranjuez
Distrito Catastral:	34
Sup. según Títulos:	62.240,14m <sup>2</sup>
Sup. según Levantamiento:	62.240,14 m <sup>2</sup>
Folio Real con Matrículas N°:	1.10.1.99.0058640 1.01.1.99.0058641 1.01.1.99.0058642
Proyectista:	Arq. Juan Manuel Avila Borja- Reg. Nal. N°5115 Colegio de Arquitectos de Bolivia
Topógrafo:	Top. Manuel Alaca Pacheco -Técnico Superior en Topografía -R.N. 01-3235 colegio de Topógrafos de Bolivia.







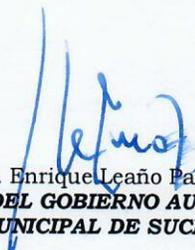
# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



**Artículo 5.-** A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**Artículo 6.-** La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

  
Dr. Enrique Leño Palenque  
**ALCALDE. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE SUCRE**



  
Arq. Ives Rolando Rosales Sernich  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

  
Lic. Félix Sánchez Luna  
**Asesor Legal D.G.C.L.  
Gobierno Autónomo Municipal de  
Sucre**

